

rias y el Instituto Agrario Dominicano, prestarán toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del presente Decreto.

Art. 7.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 1906, que concede incorporación a la Agrupación de Municipios Francomacorisanos.

(G. O. Nº 9404, del 17 de julio de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1906

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Agrupación de Municipios Francomacorisanos, con domicilio en

el Municipio de San Francisco de Macorís, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 4 de abril de 1975. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Agrupación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis; años 133° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 1907, que autoriza a la señora Benita L. Salcedo H., a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9404, del 17 de julio de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 1907

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la señora Benita Libertina Salcedo Henríquez, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres del hogar, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 6832, serie 54, domiciliada y residente en la calle 16 de agosto N° 136, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado